

Vistos los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de abril de 1954 y los concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de la ocu-

pación de las fincas de que se trata, según relación que a continuación se consigna.

Lérida, 10 de agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe, F. Cabredo. 3.557.

Relación que se cita

Número de orden	Propietario	Residencia	
1	Don José Puyol Rimont	Pontaut	Prado regadío.
2	Don Juan Rodríguez Medán	Idem	Idem id.
3	Herederos de María Amieíl de Juan	Bausén	Idem id.
4	Don José Puyol Rimont	Pontaut	Idem id.
5	Don Antonio Amieíl Amieíl	Bausén	Idem id.
6	Don José Puyol Rimont	Pontaut	Idem id.
7	Don José Puyol Rimont	Idem	Secano primera clase y prado.
8	Don José Puyol Rimont	Idem	Finca urbana, compuesta de vivienda y local de negocio.
9	Doña Palmira Prats Medán	Barcelona	Prado secano.
10	Don José Puyol Rimont	Pontaut	Prado regadío.
11	Don Juan Rodríguez Medán	Idem	Cuadra.
12	Sociedad de Investigaciones y Explotaciones Mineras del Doña Palmira Prats Medán	Madrid	Prado secano.
13	Herederos de Juan Deó Benosa	Barcelona	Secano primera clase.
14	Herederos de Juan Deó Benosa	Pontaut	Prado secano.
15	Don Juan Rodríguez Medán	Idem	Prado regadío.
16	Herederos de Juan Deó Benosa	Idem	Idem id.
17	Herederos de Juan Deó Benosa	Idem	Prado secano.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se mencionan.

Examinado el expediente instruido para declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que han de expropiarse en el término municipal de Agoncillo (Logroño) con motivo de las obras de «Variación de la carretera para la supresión de cuatro curvas peligrosas y ensanche del puente sobre el río Leza, en el kilómetro 12 de la carretera C-3, de Zaragoza a Miranda de Ebro (trozo de Logroño a Zaragoza)»; y

Resultando que la relación de bienes y derechos afectados fué sometida a información pública, insertándose los anuncios, de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en el periódico «Nueva Rioja», de Logroño de 7 y rectificación de 9 de julio del presente año, así como en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, ambos de fecha 13 de julio, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Agoncillo, no habiéndose presentado alegaciones e informando favorablemente la Abogacía del Estado;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales,

Esta Jefatura, en consonancia con el artículo 20 de la citada Ley en relación con el 98, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia conforme a la relación aparecida en los diarios citados, publicándose reglamentariamente esta Resolución conforme al artículo 21 de la Ley, notificándose individualmente a los interesados, advirtiéndole que contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, a través de esta Jefatura en el plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación o de la publicación, según casos.

Logroño, 10 de agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe.—3.576.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Examinado el expediente instruido para declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que han de expropiarse en el término municipal de Murillo de Río Leza (Logroño), con motivo de las obras de «Variación de trazado para supresión

de dos curvas peligrosas en el kilómetro 18 de la carretera C-3, de Zaragoza a Miranda de Ebro (trozo de Logroño a Zaragoza)»;

Resultando que la relación de bienes y derechos afectados fué sometida a información pública, insertándose los anuncios de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en el periódico «Nueva Rioja», de Logroño, de 8 de julio del presente año, así como en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia de 14 y 15 de julio, respectivamente, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza, no habiéndose presentado alegaciones, e informando favorablemente la Abogacía del Estado;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales,

Esta Jefatura, en consecuencia con el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia conforme a la relación aparecida en los diarios citados, publicándose reglamentariamente esta Resolución conforme al artículo 21 de la Ley, notificándose individualmente a los interesados, advirtiéndole que contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, a través de esta Jefatura, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la notificación o de la publicación, según casos.

Logroño, 11 de agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe.—3.558.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIONES de la Subsecretaría en extracto referentes a Fundaciones benéfico-docentes.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se hace cesión al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina del uso del edificio de la Fundación «Contin-Valero de Bernabé», a fin de establecer en él un Colegio de Enseñanza Media elemental en la provincia de Zaragoza.

Madrid, 3 de julio de 1961.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se autoriza al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Carmen Izquierdo Besante Monzó», de Valencia, para que a través de la Junta Provincial de Beneficencia Incoe expediente de venta de determinados bienes.

Madrid, 10 de julio de 1961.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se adjudica definitivamente el arrendamiento de la finca «Cortijo del Mayorazgo», de la Fundación «Don José del Valle Pérez», de Archidona (Málaga), a don Alejo Núñez Cruz.

Madrid, 10 de julio de 1961.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público ha sido aprobada la constitución de depósito a que asciende el justo precio y mutuo acuerdo de adquisición de terrenos en Santiago de Compostela, con motivo de la declaración de urgencia de obras para instalación del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el expediente para la constitución de depósito, a que asciende el justo precio y mutuo acuerdo de adquisición de terrenos en Santiago de Compostela, con motivo de la declaración de urgencia de obras para instalación del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina, acordado en Decreto de 24 de noviembre de 1960; y

Teniendo en cuenta que existe remanente para satisfacer los gastos de la aludida expropiación, indemnizaciones y gastos de tramitación del expediente, con cargo al porcentaje a favor de este Departamento para el corriente año, derivado de la exacción autorizada por Orden de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y que la inmediata concesión del que resulta de la expropiación significa, en definitiva, el total del precio, para la ocupación de los terrenos afectados, indemnizaciones a arrendatarios y gastos ocasionados, expropiación que no se puede llevar a efecto ni dar exacto cumplimiento al referido Decreto de 24 de noviembre de 1960 sin poner a disposición del representante de la Administración, excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Santiago de Compostela, el crédito que se pretende; que, asimismo, es favorable el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento y que la Caja Unica Especial y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto con fechas 6 de mayo y 26 de junio pasados, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al porcentaje a favor de este Departamento para el corriente año, derivado de la exacción autorizada por Orden de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 28), se libre a favor del excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Santiago de Compostela la cantidad de 3.000.000 de pesetas, para constituir el total importe del depósito definitivo a que asciende la expropiación, indemnización a los arrendatarios y gastos por la urgente ocupación de terrenos en que han de llevarse a cabo con urgencia las obras para instalación del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela, a que se refiere el Decreto de 24 de noviembre de 1960, cantidad que revestirá el carácter de definitivo importe del precio de las fincas a expropiar, indemnizaciones y gastos consiguientes.

Aprobar, en consecuencia, los trámites acordados por el representante de la Administración en el expediente de expropiación, hasta el momento procesal en que han de quedar suspendidos o concluidos, por mutuo acuerdo, en la determinación del justo precio y adquisición amistosa, por haber sido tomados, en la forma y términos prescritos en la Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento vigente de la misma, debiéndose, una vez verificado el pago, redactar las oportunas hojas de valoración, que sirvan de instrumento inscribible en el Registro de la Propiedad correspondiente, conforme con lo preceptuado en la Ley Hipotecaria.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, traslado a V. E. M. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. M. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Santiago de Compostela,

RESOLUCION de la Comisaria General de Perfección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 1.635 becas para estudios de transformación de Bachilleres generales en Bachilleres laborales y acceso, por convalidación del Bachillerato General al Bachillerato Laboral y a la Oficialía Industrial.

Magfcos. y Excmos. Sres., Sres.: El Patronato de Protección Escolar, por delegación y en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y de acuerdo con las autorizaciones concedidas a su órgano ejecutivo por Ordenes ministeriales de 25 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) y de 14 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 29 del mismo mes), anuncia concurso público de méritos para la adjudicación de 1.635 becas, dotadas con un crédito global de 10.175.000 pesetas, figurado en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo sexto, del plan de inversiones aprobado por Orden ministerial de 6 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 15), para estudios de transformación de Bachilleres generales en Bachilleres laborales y Oficiales industriales, con arreglo a las normas que en esta convocatoria se determinan.

I.—DISTRIBUCIÓN DE LAS BECAS Y DOTACIÓN DE LAS MISMAS

1.º La distribución de las becas para las diversas enseñanzas afectadas por esta convocatoria será la siguiente:

a) Para estudios de transformación de Bachilleres generales elementales en Bachilleres laborales elementales, de las modalidades Agrícola-ganadera e Industrial-minera, 150 becas de 8.000 pesetas cada una.

b) Para estudios de transformación de Bachilleres generales superiores en Bachilleres laborales superiores, de las modalidades Agrícola-ganadera (especialidad Mecánica-agrícola) e Industrial-minera (especialidades Tornero-fresador y Electrónica), 85 becas de 15.000 pesetas cada una.

c) Para acceso de alumnos por convalidación de estudios, al menos del tercer curso del Bachillerato General al Bachillerato Laboral, 350 becas de 8.000 pesetas y 350 becas de 3.000 pesetas.

d) Para acceso de alumnos por convalidación del Bachillerato General, con tres cursos de éste como mínimo, a la Oficialía Industrial, 350 becas de 8.000 pesetas y 350 becas de 3.000 pesetas.

2.º La distribución de las becas detalladas en los apartados c) y d) del número anterior, por Distritos Universitarios, y, en su caso, por provincias, se acompaña en el anexo a esta Resolución.

3.º Las becas para los cursos de transformación que se especifican en los apartados a) y b) de esta convocatoria serán distribuidas en los Centros oficiales o no oficiales que señale a cada beneficiario la Dirección General de Enseñanza Laboral.

4.º Las becas de dotación completa de 8.000 y 15.000 pesetas serán atribuidas a los solicitantes que tengan su residencia familiar en lugar distinto a aquel en que esté situado el Centro docente en el que hayan de seguir los estudios durante el próximo curso académico.

II.—TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES Y CONDICIONES GENERALES

5.º Todos los solicitantes deberán haber cursado los estudios previos correspondientes, y sus peticiones se formularán en el modelo oficial editado por el Ministerio de Educación Nacional, y habrán de presentarse directamente o por medio del correo en los respectivos Centros docentes hasta el 5 de septiembre o en las Comisarias de Protección Escolar del Distrito Universitario correspondiente antes del día 10 de septiembre próximo. Los Centros deberán remitir a dichos Servicios las instancias recibidas, debidamente informadas, entre el 5 y el 9 de septiembre.

6.º Las solicitudes de los alumnos de los cursos de transformación, apartados a) y b) del número 1.º de esta convocatoria, se enviarán directamente por los interesados a la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, Madrid) antes del día 10 de septiembre próximo.

7.º Los solicitantes de becas para los cursos de transformación especificarán claramente, en lugar destacado de la instancia, la modalidad y, en su caso, la especialidad del curso de transformación que deseen estudiar.

8.º No se admitirán las instancias, o serán devueltas, cuando no se hayan rellenado en su totalidad. La veracidad de las alegaciones formuladas en las instancias será comprobada con pos-